



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá, Quindío, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Expediente N.º 63130400300220210002600
Interlocutorio: 1378

Surtida en debida forma la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y vencido el término para que la señora **LUZ ENID BLANDÓN BERRÍO** compareciera al proceso, corresponde designarle curador ad litem de la lista actualizada de auxiliares de la justicia del despacho, con el fin de surtir la notificación respectiva. Por lo expuesto, el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curadora ad litem de la demandada **LUZ ENID BLANDÓN BERRÍO**, a la abogada **CLAUDIA LORENA LÓPEZ RAVE**, quien se localiza a través del correo electrónico clau.lore522@hotmail.com, y en la dirección física: calle 41 Nro. 24-54, oficina 211, Edificio Camino Real en Calarcá, Quindío; quien ejerce habitualmente la profesión en este despacho judicial.

Se advierte que, debe ejercer como defensora de oficio en forma gratuita, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1564 de 2012. De igual manera, el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir para asumir el cargo de manera inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite lo estatuido en el numeral 7 de la precitada norma.

Comuníquesele lo pertinente por el medio más expedito. Aceptada la designación, remítase copia del expediente digital a la profesional del derecho a fin de que asuma la representación respectiva.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 129
DEL 11 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b248ec2fc696a94cdb616d41272c5bd4f0a72a8156ec27b913d97b46b6023a**

Documento generado en 10/08/2022 03:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>